

LEY N° 103

PROGRAMA DE REVALORIZACION DE LAS DISCAPACIDADES INDIVIDUALES Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: CREACION.

Sanción: 07 de Octubre de 1993.

Promulgación: 27/10/93 D.P. N° 2542.

Publicación: B.O.P. 03/11/93.

Artículo 1°.- Créase el Programa de Revalorización de las Discapacidades Individuales y de las Personas con Discapacidad, el que tendrá como ámbito de aplicación los establecimientos educacionales de todos los niveles oficiales y privados de nuestra Provincia.

Artículo 2°.- Son objetivos del programa:

- a) Promover la valorización de la vida humana en todas sus manifestaciones y el respeto a las diferencias y capacidades personales más allá de cualquier discapacidad;
- b) desarrollar la adquisición de valores, aptitudes, hábitos y comportamientos, tendientes a integrar socialmente a las personas con discapacidad;
- c) facilitar su rehabilitación, integración escolar y desarrollo según sus capacidades personales;
- d) promover la toma de conciencia de que en todo ser humano la discapacidad es relativa y potencial;
- e) generar interés y comportamientos en la prevención de las discapacidades y en las formas de evitarlas.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, a través de los organismos respectivos, brindará a todos los establecimientos de su jurisdicción instrucciones sobre diversas modalidades para implementar el Programa, que permitan una flexible aplicación del mismo de acuerdo a las diferentes características del medio donde se desenvuelven sus labores educativas. Asimismo el Ministerio de Educación y Cultura difundirá material didáctico alusivo en las escuelas y colegios destinados a apoyar las acciones que en esta materia se efectúen en los mismos.

Artículo 4°.- Instituir la Semana de la Solidaridad a la Persona con Discapacidad, la que será determinada previo estudio por el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.